



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00248-00
DEMANDANTE: CLINICA DE LLANTAS Y RINES LTDA. NIT.# 804.012.8174-9
DEMANDADO: GEISON JAIR CUADROS DURAN. C.C.# 1.095.792.679

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C.G del P., teniendo en cuenta que la profesional del derecho designada como Curador Ad-litem DRA. **KAREN JULIETH PARRA GOMEZ** no ha concurrido al Despacho a tomar posesión del cargo para el que fue designado, como quiera que, mediante memorial allegado virtualmente el 13/07/2022 informó al despacho la imposibilidad de aceptar el cargo como CURADORA en razón a que se encuentra nombrada en más de cinco procesos.

En consecuencia, este Despacho dispone relevarlo de su cargo, en virtud de lo citado por el artículo 49 inciso segundo de nuestro estatuto procesal y en su reemplazo se designará al Dr. **JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO**, a quien se le comunicara conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad-litem para el proceso de la referencia a la abogada **KAREN JULIETH PARRA GOMEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Así, de la lista de auxiliares de justicia en el cargo de Curador Ad-litem, se designa al Doctor **JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO**, quien puede ser notificada a través del correo electrónico judicial@hernandezcastroabogados.com y al teléfono 607-6471120, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

Aceptado el cargo expresamente por el doctor Hernández Castro, por vía de correo electrónico, por la Secretaría **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**, del modo reglado por los arts. 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, REMITIÉNDOLE **copia del auto de mandamiento de pago, así como de la demanda y sus anexos.** **ADVIÉRTASELE** que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje junto con sus anexos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Por la Secretaría, DÉJESE constancia en el expediente de la diligencia de notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO